



REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE PADRES Y APODERADOS



Colegio San Pedro Nolasco
Valparaíso



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE VALPARAÍSO

CONSIDERANDOS:

Que, los padres han dado la vida a los hijos, están profundamente obligados a darles educación, por lo tanto, ellos son los primeros y obligados educadores. (Vat. II)

Que, la familia es la primera escuela de las virtudes sociales. (Vat. II)

Que, es necesario que los hijos aprendan desde sus primeros años a conocer, a sentir, a adorar a Dios y amar al prójimo según la fe recibida en el Bautismo. (Vat. II)

Que, los padres deben considerar, atentamente, la importancia que tiene la familia verdaderamente cristiana para la vida y el progreso del Pueblo de Dios. (Vat. II)

Que, el espíritu redentor de la Orden Mercedaria ha de alentar toda acción apostólica, de suerte que de él se alimente y en él halle su unidad propia. (COM. 17)

Que, la familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético-social de los niños y de los jóvenes.

Que, los padres han optado, libremente, por la Educación Liberadora que les presenta el Proyecto Educativo de la Orden Mercedaria en el Colegio San Pedro Nolasco de Valparaíso.

Que, la participación organizada de los padres y apoderados, en la vida del Colegio, hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar para lograr los objetivos de la Educación Liberadora.

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile. Artículo 1º, inciso 3º, 19 N° 10; 32 N° 8 y 35.

Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962 del 10.03.1990.
Decreto N° 565 del 06.06.1990. Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Pública.

Constituciones de la Orden de La Merced. 1986

Estatutos de la Provincia Mercedaria de Chile. 1989



Marco Doctrinal del Proyecto Educativo Mercedario.

Principios y Fundamentos para la Educación Mercedaria. 1984

RESOLUCIÓN:

Apruébase el siguiente Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados del Colegio San Pedro Nolasco de Valparaíso.

TÍTULO I

De la Definición y Fines.

Artículo 1º. Definición. El Centro de Padres y Apoderados es una organización social, legítimamente constituida en la comunidad escolar, que comparte los Principios y Fundamentos de la Educación Mercedaria y colabora en la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo 2º. Fines. El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente a la Dirección del Colegio.

El Centro de Padres promoverá los valores del Evangelio para contribuir al crecimiento de la comunidad escolar en fe, esperanza, caridad, solidaridad, fraternidad, verdad y justicia.

TÍTULO II

Espíritu del Centro de Padres

Artículo 3º. Los Padres y Apoderados, incorporados a la Comunidad Escolar del Colegio, encuentran su inspiración y fuerza para vivir su proyecto de vida en "Cristo Redentor", Maestro y Modelo, que con su muerte nos ha liberado de toda esclavitud. Unidos a Cristo, que sufre en los cautivos, son testigos y mensajeros de amor y libertad. (COM 6; 74)

Artículo 4º. Por su intervención en el principio y vida de la Orden que lleva su nombre, los Padres y Apoderados del Colegio llaman a María, Madre de la Merced, y la veneran como inspiradora de su obra de redención. Ella es modelo perfecto de santidad y servicio a los hermanos más necesitados. Contemplando a María, descubren el sentido de su espiritualidad y la urgencia de su acción apostólica. (COM. 7)

Artículo 5º. Por su entrega en favor de los cautivos, San Pedro Nolasco es, para los Padres y Apoderados, "el signo más cercano del amor redentor de Jesús y el realizador más perfecto de la obra liberadora inspirada por María. Por eso, procuran imitar su vida, continúan su acción y le veneran como Padre". (COM. 8)



Artículo 6º. El espíritu Mercedario supone fundamentalmente el descubrimiento de Cristo que continúa padeciendo en “los cristianos oprimidos y cautivos”, expuestos a perder su fe. El Padre o Apoderado del Colegio Mercedario asume el compromiso de servir con caridad a estos hermanos para que vivan la libertad de los hijos de Dios; para ello, han de ser fuertes en la fe, firmes en la esperanza y eximios en la caridad. (COM. 3; 9)

TÍTULO III

Funciones del Centro de Padres y Apoderados

Artículo 7º. Son funciones del Centro de Padres y Apoderados:

- a) Fomentar la dedicación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros a la comunidad escolar inspirada por la Espiritualidad Mercedaria y los Principios y Fundamentos de la Educación Mercedaria, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Colegio, que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los Padres y Apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del Colegio, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los Fines y Espiritualidad del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Colegio y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, formación, desarrollo y protección de la niñez y juventud.
- f) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del Colegio, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del Colegio; como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y vida escolar.



- g) En la línea de la solidaridad podrá proponer y patrocinar dentro del Colegio y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial, aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.

TÍTULO IV

Del compromiso de los Padres y Apoderados

Artículo 8º. Área Pastoral. Los Padres y Apoderados asumen el compromiso de llevar a cabo las siguientes acciones en la línea del Carisma Redentor:

- a) Participar en las actividades de Pastoral del Colegio.
- b) Esforzarse en crear un ambiente familiar de amor y de devoción cristiana, donde los hijos pueden ser educados en la fe.
- c) Asumir y participar, junto a la familia, en las celebraciones litúrgicas tradicionales en la vida cristiana.
- d) Colaborar activa y conscientemente en las campañas de solidaridad redentora que se realicen en el Colegio.
- e) Participar en las actividades de Pastoral Educativa del Colegio.
- f) Dar continuidad a la formación en doctrina de la Iglesia, fundamentos, historia, carisma, espiritualidad y apostolados de la Orden de la Merced.

Artículo 9º. Área Social.

- a) Concebir la sociedad como una comunidad de hombres libres y solidarios que optan por el amor redentor de Cristo.
- b) Compartir que la sociedad se funda en los valores de libertad, justicia, solidaridad, servicio y respeto a la persona.
- c) Asumir, desde la perspectiva del modelo de San Pedro Nolasco, la misión de agente de promoción del bien común, para construir la civilización del amor.

Artículo 10º. Área Responsabilidad.

- a) Tomar conciencia de la responsabilidad contraída con el Colegio como Padres y Apoderados.
- b) Asistir a las reuniones de Padres y Apoderados.



- c) Asumir en la vida cotidiana del hogar, la función formativa del valor de la responsabilidad en los hijos o pupilos.
- d) Realizar una supervisión personal, eficiente y constante, respecto al cumplimiento de los deberes escolares de los hijos.
- e) Actuar de tal manera que esté siempre velando por el prestigio de nuestro Colegio.

Artículo 11º. Área Académica.

- a) Demostrar interés y acompañar a los hijos o pupilos ante situaciones de éxito o fracaso que surgen de la vivencia escolar.
- b) Asumir la obligación de informarse del rendimiento alcanzado por los hijos o pupilos.
- c) Proporcionar los útiles escolares que solicita el Colegio.

TÍTULO V De la Organización y Funcionamiento.

Artículo 12º. Pertenecen al Centro de Padres y Apoderados del Colegio todos los Padres y Apoderados que estén debidamente registrados como tales en el libro de matrícula del Colegio.

La Dirección del Colegio podrá quitar la condición de Apoderados a aquellas personas que tengan actitudes de vida contrarias a los principios y fundamentos del Colegio que transgredan la normativa establecida por el Colegio.

Las colaboraciones de tipo material y financiero que el Centro de Padres y Apoderados solicite a sus integrantes, serán de aceptación voluntaria.

Artículo 13º. El Centro de Padres estará estructurado por los siguientes organismos internos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Consejo de Delegados de Curso.
- d) Los Sub-Centros.
- e) Comisión Revisora de Cuentas.

El Padre Rector y su asesor asesorarán al Centro General de Padres y Apoderados. En ausencia del Padre Rector, él delegará la función de asesor en otra persona.



Artículo 14º. La Asamblea General estará constituida por los Padres y Apoderados registrados en el libro de matrículas.

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada, de conformidad a los procedimientos eleccionarios que se especifican en documento complementario al presente Reglamento Interno.
- b) Conocer y respetar el Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados del Colegio.
- c) Tomar conocimiento de los informes, memorias y balances que debe entregar el Directorio.
- d) La Asamblea General deberá ser convocada, a lo menos, dos veces al año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar el Directorio, la convocatoria deberá efectuarse, a lo menos, 30 días antes de la elección del nuevo Directorio.

Artículo 15º. El Directorio del Centro estará formado, a lo menos, por el Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Pastoral, un Pro-Pastoral, un Director.

El Directorio se reunirá, de manera ordinaria, una vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomienden.

Son funciones del Directorio del Centro de Padres:

- a) Dirigir el Centro de Padres y Apoderados de acuerdo a sus fines y funciones establecidas en el presente Reglamento y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar, otros organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de curso, de común acuerdo con la Dirección del Colegio.
- e) Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.



- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro y apoyar, decididamente, aquellas iniciativas y programas de trabajo, resueltas por los sub-centros, que contribuyan al cumplimiento de los fines y principios del Colegio.
- h) Informar, periódicamente, a la Dirección del Colegio acerca del desarrollo del programa de trabajo del Centro y de las inquietudes e intereses de los padres, en torno a la marcha del proceso escolar y obtener, de dicha Dirección, la información indispensable para mantener compenetrados a los Padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio.
- i) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j) Elaborar los informes, cuentas, memorias, balances y otros, que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.

Artículo 16º. Para ser miembro del Directorio, se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga, a lo menos, un año de pertenencia al Centro de Padres del Colegio. Para ocupar los cargos de Presidente y Vice-Presidente, será requisito tener, por lo menos, dos años cumplidos de pertenencia al Centro de Padres y Apoderados.

Son impedimentos para ser miembros del Directorio, padres que cumpliendo los requisitos, no se encuentren registrados como apoderados del Colegio (No han firmado el Contrato de Prestación de Servicios) y tengan deudas acumuladas de más de dos meses consecutivos del año en curso.

Los apoderados de Cuarto Año de Educación Media no podrán ocupar los cargos de Presidente y Vice-Presidente del Centro General de Padres y Apoderados. No obstante, aquellos Apoderados que tengan pupilos en cursos inferiores, no estarán impedidos de ocupar dichos cargos.

El Consejo de Delegados de Curso se reunirá, a lo menos, mensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio del Centro, el Padre Rector del Colegio o su representante y su asesor. Será presidido por el Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.



El Consejo de Delegados de curso tendrá como funciones:

- a) Participar en la redacción del Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados y las modificaciones que éste requiera y someterlo al conocimiento de la Asamblea General.
- b) Constituir los organismos internos del Centro y los miembros de las comisiones de trabajo.
- c) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de las entradas y gastos, elaborados por el Directorio.
- d) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro, con las que realizan los Sub-Centros.

Artículo 17º. Por cada curso del Colegio existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso.

A los Sub-Centros corresponderá, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover los principios, valores y funciones del Centro de Padres y Apoderados del Colegio y los planes de trabajo del Sub-Centro, de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio.

Dentro de los 30 días de iniciado el año escolar en el Establecimiento, cada Sub-Centro elegirá, democráticamente, una directiva. La directiva permanecerá un año en sus funciones, pudiendo ser reelegida.

La directiva del Sub-Centro estará constituida por los siguientes cargos:

Presidente
Vice-Presidente
Secretario
Tesorero
Delegado de Pastoral

A la Directiva de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados y del Proyecto Educativo, que sean resueltas por los miembros del Sub-Centro, de común acuerdo con el profesor jefe del curso y aprobados por la Dirección.



TÍTULO VI

Disposiciones Generales.

Artículo 18º. En caso de fallecimiento o renuncia de alguno de los miembros del Directorio del Consejo de Delegados, será reemplazado por quien le sucede en el cargo.

En caso de ausencia de algún miembro del Directorio y del Consejo de Delegados, será reemplazado por quien le sucede.

Artículo 19º. En caso de incumplimiento de las funciones que le corresponden al Directorio o cualquiera de sus integrantes, al Consejo de Delegados, o de alguien que lo integre, se formará una comisión de disciplina integrada por tres personas, quienes evaluarán y sancionarán la falta. Para tal efecto, el Directorio tendrá una pauta de funciones y procedimientos, la cual podrá ser perfeccionada anualmente por cada Directorio.

Las sanciones serán conforme al espíritu del presente Reglamento:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Solicitud de renuncia.
- d) Destitución del cargo.

La comisión disciplinaria será constituida por sorteo entre los miembros del Directorio y Consejo de Delegados.

Artículo 20º. La Rectoría del Colegio podrá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

Artículo 21º. Corresponde al Padre Rector conocer y resolver las controversias que ocurran al interior del Centro de Padres.

De conformidad al procedimiento establecido, el presente Reglamento fue aprobado el 7 de Octubre de 1992.